

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por el Reino Unido con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Orkney Mainland (Kirkwall) y las islas de Papa Westray y North Ronaldsay

(97/C 395/10)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Introducción

En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23.7.1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, el Reino Unido ha decidido imponer obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares que operen entre Kirkwall/Papa Westray y Kirkwall/North Ronaldsay. Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 394 de 30.12.1997.

En la medida en que, a 1.3.1998 ninguna compañía aérea haya iniciado o esté por iniciar servicios aéreos regulares entre Kirkwall/Papa Westray y Kirkwall/North Ronaldsay de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin solicitar compensación económica alguna, el Reino Unido ha decidido conceder mediante concurso el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 1.4.1998.

2. Objeto del concurso

Ofrecer, a partir del 1.4.1998, servicios aéreos regulares entre Kirkwall/Papa Westray y Kirkwall/North Ronaldsay de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas para dicha ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 394 de 30.12.1997.

3. Participación en el concurso

La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23.7.1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas. Los servicios se prestarán en conformidad con la normativa de la Civil Aviation Authority (CAA).

4. Procedimiento del concurso

El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92.

5. Pliego de condiciones

El pliego de condiciones completo, que consta del impreso del concurso, de las especificaciones, de las condi-

ciones contractuales y de sus anexos, así como del texto de las obligaciones de servicio público puede obtenerse gratuitamente en la siguiente dirección (entidad adjudicadora):

Orkney Islands Council Offices, School Place, UK-Kirkwall (Orkney), KW15 1NY, tel. (018 56) 87 35 35, telefax (018 56) 87 58 46 (persona de contacto: Jeremy Baster, Director, Department of Development and Planning).

Las compañías aéreas deberán incluir en sus ofertas datos documentados sobre su situación financiera (informe anual y cuentas revisadas de los últimos tres años, así como volumen de negocios y beneficios antes de impuestos de los últimos tres años), experiencia previa y capacidad técnica para prestar los servicios de que se trata. La entidad adjudicadora se reserva el derecho de solicitar información adicional sobre la situación financiera, los recursos técnicos y las aptitudes de las empresas concursantes.

Las empresas concursantes presentarán ofertas para ambos servicios. Los precios se indicarán en libras esterlinas y toda la documentación se adjuntará en inglés. El contrato se redactará en conformidad con el derecho escocés y estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los tribunales escoceses.

6. Compensación económica

Las ofertas presentadas por las empresas concursantes especificarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por explotación del servicio correspondiente durante un período de tres años a partir de la fecha de inicio de explotación prevista (con un desglose anual). La compensación deberá calcularse de acuerdo con las especificaciones. El límite máximo que se conceda en definitiva sólo podrá revisarse si se modificaran de forma imprevisible las condiciones en que se prestan los servicios.

El contrato será adjudicado por el Orkney Islands Council. Todos los pagos relacionados con el contrato se efectuarán en libras esterlinas.

7. Duración del contrato, modificación y rescisión

La duración del contrato será de tres años, del 1.4.1998 al 31.3.2001. La modificación o la rescisión del contrato deberán ajustarse a las condiciones del contrato. Sólo podrán modificarse los servicios si así lo justifican las condiciones meteorológicas, la seguridad u otros motivos, o previo acuerdo con la entidad adjudicadora.

8. Sanciones en caso de incumplimiento del contrato

En caso de que la compañía aérea no cumpla los servicios previstos por uno de los siguientes extremos:

- condiciones meteorológicas;
- cierre de los aeropuertos;
- razones de seguridad territorial;
- huelgas;
- motivos de seguridad en general,

la compensación pagadera podrá reducirse en proporción de los vuelos cancelados. Si la compañía no presta el servicio por motivos distintos de los mencionados anteriormente, el Orkney Islands Council podrá reducir la compensación en proporción de los vuelos cancelados. De conformidad con las condiciones del contrato, se exigirá en tal caso una explicación de la compañía aérea.

9. Plazo para la presentación de ofertas

Un mes tras la fecha de publicación del presente aviso.

10. Presentación de ofertas

Las ofertas se enviarán a la dirección que figura en el punto 5. Sólo podrá abrir las ofertas el personal designado a tal fin por el Orkney Islands Council.

11. Validez del concurso

Con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92, la validez del presente concurso estará supeditada a la condición de que ninguna compañía comunitaria presente, antes del 1. 3. 1998, un programa de explotación de la ruta de referencia a partir del 1. 4. 1998 e incluso antes de esta fecha, de conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas y sin percibir compensación económica alguna.

Explotación de servicios aéreos regulares

Concurso convocado por el Reino Unido con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Shetland Mainland (Tingwall/Sumburgh) y las islas de Foula, Papa Stour, Out Skerries y Fair Isle

(97/C 395/11)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

1. Introducción

En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92 del Consejo, de 23. 7. 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, el Reino Unido ha decidido imponer obligaciones de servicio público en los servicios aéreos regulares que operen entre Tingwall/Foula, Tingwall/Papa Stour, Tingwall/Out Skerries, y Tingwall y Sumburgh/Fair Isle. Las normas correspondientes a dichas obligaciones de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 394 de 30. 12. 1997.

En la medida en que, a 1. 3. 1998 ninguna compañía aérea haya iniciado o esté por iniciar servicios aéreos regulares entre Tingwall/Foula, Tingwall/Papa Stour, Tingwall/Out Skerries, y Tingwall y Sumburgh/Fair Isle en conformidad con las obligaciones de servicio público im-

puestas y sin solicitar compensación económica alguna, el Reino Unido ha decidido conceder mediante concurso el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 1. 4. 1998.

2. Objeto del concurso

Ofrecer, a partir del 1. 4. 1998, servicios aéreos regulares entre Tingwall/Foula, tingwall/Papa Stour, Tingwall/Out Skerries, y Tingwall y Sumburgh/Fair Isle en conformidad con las obligaciones de servicio público impuestas para dicha ruta y publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 394 de 30. 12. 1997.

3. Participación en el concurso

La participación está abierta a todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23. 7. 1992, sobre la conce-